



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

**SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA
INSPECCIÓN ONCE "A" DE CONVIVENCIA Y PAZ
CALLE 44ª # 75 – 120 SEGUNDO PISO**

NOTIFICACIÓN POR AVISO

**CITACIÓN AUDIENCIA PÚBLICA
PROCESO VERBAL ABRVIADO
(LEY 1801 DE 2016)
03/07/2025**

EXPEDIENTE: 2-0004083-25

DENUNCIANTE: INSPECCIÓN 11ª

PRESUNTO INFRACTOR: PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO
DE COMERCIO LOCAL COMERCIAL CON
DIRECCIÓN (CALLE 52 NO 73-46)

DIRECCIÓN DEL HECHO: CALLE 52 N. 73-46

PRESUNTA INFRACCIÓN:

Artículo 92. Comportamientos relacionados con el cumplimiento de la normatividad que afectan la actividad económica.

Numeral 12: Incumplir las normas referentes al uso reglamentado del suelo y las disposiciones de ubicación, destinación o finalidad, para la que fue construida la edificación.

Artículo 135. Comportamientos contrarios a la integridad urbanística.

Numeral 3. En terrenos aptos para estas actuaciones, sin licencia o cuando esta hubiere caducado;

La Inspección 11A de Medellín, actuando como autoridad de Policía según las facultades otorgadas por la Ley 1801 de 2016, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 3,4, y 223 de la misma Ley, y el artículo 69 de la ley 1437 de 2011, **NOTIFICA POR AVISO** A los señores **RODRIGO HINESTROZA GÓMEZ ,CARLOS ANDRES HINESTROZA GÓMEZ PROPIETARIOS DEL INMUEBLE CON DIRECCION CALLE 52 N. 73-46.** Al señor **DIEGO GERLEIN ROJAS LONDOÑO** propietario del establecimiento de comercio local comercial **PANADERIA DOÑA ALMOJABANA** para el día **JUEVES 16 de JULIO de 2026 a las 8:30 A.M.** hora fijada en Sala de Audiencias M-4 de la



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Inspección 11A, La América CALLE 44ª N° 75-120 2 piso, con el fin de llevar a cabo la audiencia pública por los presuntos comportamientos contrarios a la convivencia establecido en el los Artículos **Artículos 92 Numeral 12 y Artículo 135 numeral 3** de la Ley 1801 de 2016 Los siguientes comportamientos ponen en riesgo la vida e integridad de las personas, y, por lo tanto, son contrarios a la Convivencia: Estos son los siguientes:

Artículo 92 numeral 12

Parágrafo 2º. Quien incurra en uno o más de los comportamientos antes señalados, será objeto de la aplicación de las siguientes medidas:

COMPORTAMIENTOS

MEDIDA CORRECTIVA A APLICAR

(...)

Numeral 12

Multa General tipo 4; Suspensión definitiva de actividad.

Artículo 135 numeral 3

Parágrafo 7º. Quien incurra en uno o más de los comportamientos antes señalados, será objeto de la aplicación de las siguientes medidas correctivas:

COMPORTAMIENTOS

MEDIDA CORRECTIVA A APLICAR

(...)

Numeral 3

Multa especial por infracción urbanística; Demolición de obra; Construcción, cerramiento, reparación o mantenimiento de inmueble; Remoción de muebles

Asimismo, la Ley 1801 de 2016 en el artículo 206 establece: "ATRIBUCIONES DE LOS INSPECTORES DE POLICÍA RURALES, URBANOS Y CORREGIDORES. Les corresponde la aplicación de las siguientes medidas: (...) "Conocer en primera instancia de la aplicación de las siguientes medidas correctivas:

Construcción, cerramiento, reparación; o mantenimiento de inmuebles; Remoción de bienes; Reparación de daños materiales de muebles; Destrucción de bien.

El día de la audiencia pública puede presentar las pruebas que considere pertinentes y conducentes para ejercer su derecho de defensa y contradicción tal como lo señala el artículo 223, Numeral 3, literal C.

Se le informa que *en caso de no presentarse a la audiencia, debe presentar prueba siquiera sumaria de una justa causa por su inasistencia dentro de los 3 días hábiles siguientes a la fecha de la audiencia citada, la cual, de resultar admisible por la autoridad de policía, dará lugar a la programación de una nueva audiencia; de lo contrario si no se comprueba la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor por su inasistencia, la autoridad entrará a resolver de fondo, con base en los hechos que dieron origen al comportamiento contrario a la convivencia, las pruebas allegadas y los informes de las autoridades competentes; lo anterior de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 223 de la Ley 1801 de 2016 y la Sentencia C-349/17, al igual que se le hace saber que de acuerdo con el artículo 232 del mismo Código Nacional de Policía y Convivencia **este tipo de contravenciones es conciliable.***



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

"Se informa que en cualquier momento previo a la audiencia puede solicitar al correo electrónico natalia.barragan@medellin.gov.co copia del hecho por el cual dio origen a esta acción policiva"

La acción de policía se podrá iniciar de oficio, por parte de las autoridades de policía o a solicitud de cualquier persona, para resolver conflictos de convivencia, indicando que esta acción se desarrollará mediante un procedimiento verbal y sumario.

SE INCORPORA LA PRESENTE COMO CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR AVISO EN EL EXPEDIENTE, EL CUAL SERA ENTREGADO Y FIJADO EN EL LUGAR DE NOTIFICACIÓN QUE SE TENGA **RODRIGO HINESTROZA GÓMEZ , CARLOS ANDRES HINESTROZA GÓMEZ PROPIETARIOS DEL INMUEBLE CON DIRECCION CALLE 52 N. 73-46 y DIEGO GERLEIN ROJAS LONDOÑO** propietario del establecimiento de comercio local comercial **PANADERIA DOÑA ALMOJABANA**, con el fin de llevar a cabo audiencia pública el **JUEVES 16 de JULIO de 2026 a las 8:30 A.M hora fijada en Sala de Audiencias M-4 de la Inspección 11A, La América CALLE 44ª N° 75-120 2 piso.**

NOTA IMPORTANTE: LA PRESENTE NOTIFICACIÓN SE CONSIDERA SURTIDA EL DÍA SIGUIENTE A LA DESFIJACIÓN DEL PRESENTE AVISO.

NOTA: ES INDISPENSABLE PRESENTAR EL DOCUMENTO DE IDENTIDAD Y LLEVAR FOTOCOPIA DEL MISMO

Atentamente,

NATALIA CAROLINA NAVARRO CARDEÑO
Inspectora 11ª de Convivencia y Paz

